

DIRECCIÓN GENERAL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS  
BO. Navarra 14 junio 2010, núm. 72, [pág. 8523];

DEPORTES. Acuerda el registro y publicación en el Boletín Oficial de Navarra el Acuerdo de Revisión Salarial del sector «Empresas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos», de Navarra (LNA 2009\351) (código Convenio número 3108235)

**Texto:**

Con fecha 19-5-2010 ha tenido entrada en este Departamento el Acuerdo de Revisión Salarial del Pacto Colectivo del sector «Empresas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos» (LNA 2009\351), correspondiente al año 2010, suscrito y aprobado por la Comisión Negociadora, en cumplimiento de lo pactado en el citado Pacto (Expediente inicial número 5/2009-L).

Siendo el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de trabajo, establecidas en el artículo 90RCL 1995\997 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (RCL 1995\997), en virtud de lo establecido en el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril (RCL 1986\1535), de Transferencias Laborales Estatales a la Comunidad Foral de Navarra; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (RCL 1981\1305; ApNDL 3093), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 LNA 2004\368 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre (LNA 2004\368), de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, resuelve:

1

Proceder al registro del Acuerdo de Revisión Salarial del Pacto Colectivo de trabajo del sector «Empresas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos» (LNA 2009\351) (Código número 3108235), de Navarra, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación.

2

Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3

Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Navarra» para su general conocimiento.

**Revisión salarial del sector «Empresas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos»**

En Pamplona, siendo las 16.30 horas del 8 de febrero de 2010.

Reunida la Comisión Paritaria de Interpretación del convenio colectivo de Empresas y Entidades Privadas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos propiedad de otras entidades de Navarra, integrada por las entidades y representantes que a continuación se señalan:

Por parte de los trabajadores... (siguen los nombres) (UGT).

Por parte de la representación empresarial... (siguen los nombres) (Asociación de Empresas de Gestión Deportiva de Navarra -AGEDENA-).

Manifiestan:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13LNA 2009\351 del convenio colectivo de Empresas y Entidades Privadas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos propiedad de otras entidades de Navarra, publicado en el «Boletín Oficial de Navarra» número 137 de 6 de noviembre de 2009, y una vez publicado el dato oficial del IPC de Navarra correspondiente al año 2009, procede aplicar el incremento salarial para el año 2010, conforme a los criterios establecidos en el citado artículo, siendo el porcentaje de incremento a aplicar el resultante de aplicar a las tablas salariales definitivas del año 2009 el porcentaje de incremento del IPC real de Navarra del año anterior en 1,4 puntos.

2. Que, en consecuencia, siendo el IPC real de Navarra en el año 2008 el 0,50, y el diferencial pactado el 1,4 el porcentaje de incremento a aplicar es el 1,90.

3. Que el citado incremento salarial, conforme al precepto de referencia, se distribuirá de la siguiente forma:

1. El porcentaje correspondiente al incremento de IPC de Navarra en al año 2009 se aplicará a las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2009.

2. La parte restante del porcentaje de incremento pactado a calcular sobre las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2009, que asciende al 1,4%, se destinará a incrementar el importe de la decimoquinta paga.

En consecuencia las partes, acuerdan:

1. Aprobar y firmar las tablas salariales correspondientes al año 2010, que se adjuntan como anexo I, con vigencia del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

2. Remitir dos ejemplares del texto de la Tabla Salarial a la Dirección General de Trabajo del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo a efectos de que disponga o necesario para su depósito, registro y publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3RCL 1995\997 del vigente Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (RCL 1995\997).

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que es firmada por las partes comparecientes en lugar y fecha arriba indicados.

### Tabla salarial año 2010

Diferencial a paga extra año 2010: 1,40%.

Total paga extra: 5,64% (78,99% del total de la paga extra).

Subida a tablas: 0,50% (IPC Navarra 2009).

Categoría Profesional	Salario base (12 pagas)	Paga Julio Navidad	Paga primavera (78,99%)	Total año	Salario hora bruto	Plus nocturnidad fórmula euros/hora	
GRUPO 1	1.547,25	1.547,25	1.222,17	22.883,67	13,43	2,72	
GRUPO 2	1.411,50	1.411,50	1.114,94	20.875,94	12,25	2,48	
GRUPO 3	general	1.194,35	1.194,35	943,42	17.664,32	10,37	2,10
monitor	1.194,35	1.194,35	943,42	17.664,32	10,95	2,22	
GRUPO 4	general	1.194,35	1.194,35	943,42	17.664,32	10,37	2,10
técnico sala	1.194,35	1.194,35	943,42	17.664,32	10,79	2,19	
GRUPO 5		1.140,04	1.140,04	900,52	16.861,08	9,90	2,01
GRUPO 6		1.085,77	1.085,77	857,65	16.058,43	9,42	1,91